



Administración 2019-2021

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de
Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



No. 08 Volumen 1. Año 2019

TIERRA QUE CRECE



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial Informativo del
Gobierno Municipal de Ayapango de
Gabriel Ramos Millán

CONTENIDO:

Acuerdo Municipal Numero 1 - 30

15 de febrero 2019



ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 001

El H. Ayuntamiento de Ayapango, estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6, 31 fracción XVII, 48 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor; tiene a bien aprobar por **mayoría**, el Acuerdo Municipal número 001, quedando como sigue:

PRIMERO. – Se aprueba autorizar al C. Presidente Municipal, RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, para que, asistido por el Secretario de Ayuntamiento Raymundo Flores Alcatara y la Tesorero Municipal Marisol Clara Gómez, suscriba con la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado el Convenio de Creación y Administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal.

SEGUNDO. – Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar y retener en 33 mensualidades, entre los meses de enero a noviembre de los años 2019, 2020 y 2021, el 8% de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de Ayapango, derivados del Sistema Nacional de Coordinación fiscal.

Disposiciones transitorias

Primera.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

Acuerdo municipal numero 002

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México, 31, fracciones I, IX, 48, 86, y 163 de la Ley Orgánica



Municipal. Pongo a consideración de este cuerpo edilicio se otorgue a la Tesorera Municipal, un fondo fijo por la cantidad de 10,000 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) los cuales serán destinados a gastos menores con lo dispuesto a los artículos 28, 29, 30, 37, y 41 conforme a lo dispuesto en la Gaceta de Gobierno número 34 publicada el 21 de agosto de 2012". Tiene a bien aprobar por, **MAYORÍA** el Acuerdo Municipal Número 002, quedando como sigue:

ÚNICO: Se aprueba autorizar al C. Presidente Municipal, RENE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, para que convenga y otorgue a la Tesorera Municipal, un fondo fijo por la cantidad de 10,000 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) los cuales serán destinados a gastos menores.

Disposiciones transitorias

ÚNICO: Presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El ciudadano presidente municipal en uso de la voz declara **"de conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."**

Agotado el punto.

Acuerdo municipal numero 003

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 1, 6, 31 fracción XVII, 48, 77, 78 párrafo primero, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por MAYORIA , el Acuerdo Municipal Número 003, quedando como sigue:

ÚNICO: Se aprueba autorizar al C. Presidente Municipal, RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, para que convenga y otorgue apoyos a Instituciones Educativas, Comisariados Ejidales, Organizaciones Sociales, Religiosas, Comunitarias o Patronales, Deportivas, de Salud y Ciudadanos en General del Municipio de Ayapango.



Disposiciones transitorias

ÚNICO: Presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."**

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Numero 005

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 31, 48, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y la cláusula Vigésimo Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorio legales, celebrado entre la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento 2013-2015, el pasado 31 de octubre de 2014, tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 005, quedando como sigue:

ÚNICO.- Se aprueba la continuidad del convenio en materia de cobro de impuestos Municipales entre el Ayuntamiento y la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Por lo que se autoriza al C. Presidente Municipal René Martín Velázquez Soriano, al Tesorero Municipal y al C. Secretario Municipal del Ayuntamiento, comunicar y suscribir los instrumentos necesarios para dicho fin con la Secretaria de Finanzas.



Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Tercera.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta Municipal y comuníquese a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería Municipal, para su aplicación en forma inmediata.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Numero 006

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 31, 48, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, tiene a bien aprobar por **MAYORIA**, el Acuerdo Municipal Número 006, quedando como sigue:

ÚNICO.- Se aprueba estímulos Fiscales para el presente año, en el cobro de impuesto predial y Traslado de Dominio, Certificación de Clave Valor Catastral y Constancia Municipal, a favor de los beneficiarios del programa de escrituración, implementado por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) en este Municipio la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2019.

Disposiciones transitorias.



Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Tercera.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta Municipal y comuníquese a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería Municipal, para su aplicación en forma inmediata.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 007

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 31, fracción I, IX, 48, 86, 163 y 69 fracción I inciso X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 007, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba la integración de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para la igualdad de Género del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Comisión de Procuración y Administración de Justicia para la igualdad de Género.	
C. Leticia Moysen Márquez	Cuarta Regidora
C. Miriam Julia Moreno Galicia	Coordinadora del consejo de la mujer
C. Cynthia López López	Coordinadora de prevención y bienestar familiar

Disposiciones transitorias.



Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 008

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 31, fracción I, IX, 48, 86, 163 y 69 fracción I inciso X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 008, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba la integración de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México, en los siguientes términos:

Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México.	
C. Leticia Moysen Márquez	Cuarta Regidora
C. Miriam Julia Moreno Galicia	Coordinadora del consejo de la mujer
C. Cynthia López López	Coordinadora de prevención y bienestar familiar

Disposiciones transitorias.



Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 009

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 31, fracción I, IX, 48, 86, 163 y 69 fracción I inciso X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 009, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba la integración de la Comisión edilicia permanente de atención a la violencia en contra de las mujeres, en los siguientes términos:

Comisión edilicia permanente de atención a la violencia en contra de las mujeres.	
C. Leticia Moysen Márquez	Cuarta Regidora
C. Miriam Julia Moreno Galicia	Coordinadora del consejo de la mujer
C. Cynthia López López	Coordinadora de prevención y bienestar familiar

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.



Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 010

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 113, 116, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 42, y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 3 fracción IX, 4, 10, 11, fracción IV, 14, fracción V 38, 42 Y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 49 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y el Título 4to. De Desarrollo de Ayapango capítulo 1 artículo 126 y 127 de Desarrollo Social; tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 010, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba las Reglas de Operación del Programa "ZAPATOS ESCOLARES", para el año 2019, en los siguientes términos:

El programa "Zapatos Escolares" tiene la finalidad de apoyar, aquellos alumnos y alumnas que cursan el nivel básico en Institución Primaria Pública en el Municipio de Ayapango y sus delegaciones las cuales son; Poxtla, Tlamapa, Pahuacan y Mihuacan.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.



Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 011

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción IX y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, 175, 177 y 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 1.1, 1.4, 1.5, fracciones I, V y X, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo Del Estado de México y 1, 3, 24, 25, 26, 26 Bis, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; tiene a bien aprobar por **MAYORIA**, el Acuerdo Municipal Número 011, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba habilitar a los Ciudadanos como; Notificador, ejecutivo e Inspector al personal de las Direcciones de: Contraloría, Obras Públicas, Tesorería y Coordinación de Desarrollo Económico, en los siguientes términos:

C. Cristhian Polo Torres Caballar	Notificador Ejecutivo e Inspector de la Dirección de Contraloría Interna.
C. Edic Jesús cielos Nolasco	Notificador Ejecutivo e Inspector de la Dirección de Obras Públicas
C. Violeta Jaquelin Rosas Silva	Notificador Ejecutivo e Inspector de la Coordinación de Desarrollo Económico.
C. Miguel Ángel Ríos Valencia	Notificador Ejecutivo e Inspector de la



	Dirección de Tesorería.
--	-------------------------

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 012

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracciones 1 y IX, 48, 86 y 163 de la Ley de Orgánica Municipal; tiene a bien aprobar por **MAYORIA**, el Acuerdo Municipal Número 012, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba la renovación y/o cambio del C. EXANI SOLAR RINCO, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal, y en sustitución y como propuesta la LICENCIADA EN INFORMÁTICA ROXANA VILLEGAS SUAREZ.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.



Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 1, 6, 27 párrafo segundo, 30 bis, 31 fracción I, 48, 164 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por **MAYORIA**, el Acuerdo Municipal Número 013, quedando como sigue:

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ayapango, quedando como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1º. La Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Ayapango, se rigen por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de una y otra emanan, y en forma particular por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Gobierno, este título y otras normas jurídicas aplicables.

Se expide el presente reglamento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2. Para distinguir al Gobierno Municipal de Ayapango, se usará la palabra "Honorable" antecedendo a la denominación oficial de la entidad gubernativa del Municipio "Ayuntamiento de Ayapango".

En toda comunicación o documentación que emane del Ayuntamiento, de cualquiera de sus integrantes y de Las Dependencias y Organismos Auxiliares



Municipales, se citará Honorable Ayuntamiento de Ayapango o fi Ayuntamiento de Ayapango, así como en la papelería oficial.

Artículo 3º. Conforme a las disposiciones legales, el Ayuntamiento se integra por:

- I. Un Presidente Municipal;
- II. Un Síndico; y
- III. Diez regidores, de los que seis son de mayoría relativa y cuatro de representación Proporcional

El Secretario del Ayuntamiento es miembro ex-oficio del Ayuntamiento y ejercerá sus atribuciones en términos de ley.

Artículo 4.- Para los efectos de éste reglamento se entenderá por:

- I. **Constitución Federal.-** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Constitución del Estado.-** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- III. **Ley Orgánica.-** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. **Bando Municipal.-** Al Bando Municipal de Ayapango de Gabriel Ramos Millán;
- V. **Reglamento.-** A éste Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Ayapango;
- VI. **Cabildo.-** El Ayuntamiento erigido en asamblea deliberante;
- VII. **Sesión.-** a las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes del cabildo;
- VIII. **Reunión o reuniones.-** Las reuniones de trabajo que celebren las Comisiones Edilicias para cumplir con su función;
- IX. **Ediles.-** Los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndicos y Regidores;
- X. **Secretario.-** El Secretario del Ayuntamiento de Ayapango;
- XI. **Presidente.-** Al Presidente Municipal Constitucional de Ayapango;
- XII. **Quórum.-** La asistencia de más de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente; y
- XIII. **Orden del Día.-** El listado de los asuntos a tratar en la sesión respectiva, aprobado por Cabildo.
- XIV. **Salón de Cabildos.-** Lugar donde se lleven a cabo las sesiones del Ayuntamiento.

Sección Única Del Recinto Oficial

Artículo 5.- El Ayuntamiento residirá en el Pueblo de Ayapango de Gabriel Ramos M., el que es su cabecera municipal, y tendrá su domicilio legal en el Palacio



Municipal, sin número, Centro, Pueblo de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Ayapango, Estado de México.

Artículo 6.- Para los efectos de éste reglamento, se conoce como Recinto al Palacio Municipal, también conocido como "Presidencia Municipal", el cual es el conjunto arquitectónico que alberga al Ayuntamiento, incluyendo Salón de sesiones, edificio de oficinas, patio, jardín, estacionamiento y demás bienes destinados para el funcionamiento del Ayuntamiento de Ayapango.

Artículo 7.- El Palacio Municipal es inviolable.

El Presidente velará por la inviolabilidad del Recinto haciendo uso de todos los recursos legales a su alcance.

En el Recinto ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos.

Los mandatos de cualquier autoridad deberán dirigirse al Presidente

En el Recinto estará estrictamente prohibida la entrada a toda persona armada, en caso de que alguien transgreda esta prohibición, el Presidente hará que abandone el Recinto por los medios que estime convenientes y lo pondrá a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 8.- El lugar donde se reúnan las comisiones edilicias para el desempeño de sus funciones, formará parte del Recinto Oficial, siempre y cuando sea un bien inmueble de propiedad Pública Municipal; y, por ende, gozará de la protección que éste ordenamiento legal le otorga;

Artículo 9.- Los integrantes del Ayuntamiento gozarán de un espacio de trabajo digno dentro del Palacio Municipal.

Si ocurriere algún daño a los espacios o recursos del Ayuntamiento, por ediles, personal administrativo a su cargo o grupos de apoyo afines a ellos, será cubierto con recursos de quienes hayan causado el daño, de conformidad con la normatividad administrativa aplicable, y sin menoscabo de las sanciones que por ley correspondan siempre y cuando el bien sea utilizado en fines distintos a los oficiales.

Subsección Única Del Salón de Cabildos "Benito Juárez"

Artículo 10.- El Salón de cabildos Benito Juárez será el lugar en el interior del Palacio Municipal destinado para que sus integrantes se reúnan a deliberar en cabildo.



Artículo 11.- En el Salón de Cabildos Benito Juárez, habrá un lugar reservado, al frente y a la vista de todos para quien presida la sesión y el Secretario.

Artículo 12.- Los ediles ocuparán sus lugares en el Salón de Cabildos o el Salón de Ex. Presidentes comenzando por el Síndico, a la derecha al frente del Presidente y seguido por los Regidores en su orden de asignación.

Artículo 13.- Cuando asistan a las Sesiones invitados especiales, funcionarios de los poderes públicos del Estado o la Federación, éstos ocuparán el lugar que disponga el Presidente, y no podrán intervenir en el desarrollo de las sesiones, salvo lo dispuesto en este Reglamento.

Tratándose del Presidente de la República, los titulares de los poderes públicos federales, el Gobernador del Estado de México o los titulares de los poderes públicos estatales, estos ocuparán un lugar a la derecha del Presidente Municipal y se dispondrá en el orden del día de la sesión un periodo de tiempo para su intervención.

CAPÍTULO SÉGUNDO

De la Organización del Ayuntamiento

Artículo 14.- Para los efectos de este reglamento, son atribuciones del Presidente Municipal, además de las señaladas en la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Municipal, las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones de Cabildo, para presidirlas y dirigirlas;
- II. Presidir las comisiones que por ley le corresponden, así como las que autorice el ayuntamiento, a propuesta suya;
- III. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IV. Proponer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones de Cabildo, sometiendo a la consideración de la mayoría dicho orden;
- V. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;
- VI. Hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
- VII. Formular, en las sesiones respectivas, las propuestas que juzgue pertinentes;
- VIII. Recibir los temas que deban incluirse en asuntos generales, sometándolo a la consideración del cuerpo edilicio;
- IX. Proponer que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- X. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;



- XI. Cuidar que los integrantes del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones;
- XII. Exhortar al síndico y a los regidores para que cumplan adecuadamente con las obligaciones o comisiones encomendadas;
- XIII. Designar y remover libremente a todos aquellos servidores públicos cuyo nombramiento no esté dispuesto en forma distinta por la legislación;
- XIV. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- XV. Otorgar la palabra a los ediles y exhortarlos para que no se excedan en su uso;
- XVI. En caso de empate emitir voto de calidad;
- XVII. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y sobre su publicación en la Gaceta Municipal;
- XVIII. Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial;
- XIX. Clausurar las sesiones del Ayuntamiento; y
- XX. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

Artículo 15.- El Síndico y los Regidores, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, tendrán las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento;
- II. Presidir la comisión o comisiones que le designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente;
- III. Participar en las deliberaciones del cabildo, cuyas intervenciones que se hagan sobre un mismo tema no podrán exceder de tres veces;
- IV. Observar una conducta, adecuada en el desarrollo de las sesiones de Cabildo, debiendo solicitar al Presidente les conceda el uso de la palabra;
- V. Formular, en las sesiones Cabildo, las propuestas que juzguen pertinentes;
- VI. Presentar propuestas de reformas, adiciones o derogaciones al Bando Municipal y al presente ordenamiento;
- VII. Cumplir oportunamente con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas;
- VIII. Representar a la comisión edilicia que presida para emitir las valoraciones de un dictamen;
- IX. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno, de asuntos relacionados con la comisión que presida;
- X. Abstenerse, individual o conjuntamente, ejerzan funciones ejecutivas e inherentes del Presidente o, de la administración pública municipal, cualesquiera que estas sean;
- XI. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas, cuando sean requeridos por la Página del Ayuntamiento o por el Presidente Municipal; y



XII. Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos jurídicos y acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Es obligación de los ediles, atender y verificar las publicaciones de los Estrados de la Secretaría, quien al publicar un acuerdo o disposición en ellos, dará la debida publicidad y formalidad al acto.

Artículo 17.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el Síndico tendrá las funciones que esta ley le confiere.

CAPÍTULO TERCERO **Del funcionamiento del Ayuntamiento**

Sección Primera **De las Convocatorias**

Artículo 18.- El Ayuntamiento con apego a la Ley, celebrará sesiones, a convocatoria de:

- I. El Presidente Municipal, a través del Secretario; y
- II. La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a través del Secretario, cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

Artículo 19.- Toda convocatoria emitida en forma distinta a la dispuesta por el artículo anterior es nula y carente de validez legal alguna.

Artículo 20.- El Ayuntamiento sesionara en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos", pero podrá celebrar sesiones en alguna otra localidad del municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento al respecto.

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias serán convocadas, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; las extraordinarias cuando menos con doce horas.

Artículo 22.- Las convocatorias para las sesiones señalaran con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevaran a cabo, mencionando el número y tipo de sesión que se trate.

Artículo 23.-La convocatoria y citatorios deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. El orden del día;
- II. Los acuerdos enlistados en el de orden del día;

Artículo 24.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los ediles por el secretario:

- I. Durante la sesión del Ayuntamiento inmediata o anterior;
- II. En los Estrados de la Secretaría; o



III. Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregara, preferentemente de forma personal, en las oficinas de los ediles.

Sección Segunda De las sesiones de cabildo

Artículo 25.- El Ayuntamiento es un órgano deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia.

Artículo 26.- El Ayuntamiento sesionará en el Salón de Cabildos y cuando la solemnidad del caso lo requiera lo hará en el recinto previamente declarado oficial.

Artículo 27.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter, son ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su naturaleza, son públicas o privadas; y
- III. Por su régimen, son resolutivas o solemnes.

En la convocatoria respectiva se señalará el carácter, naturaleza y régimen de la sesión

Artículo 28.- Las sesiones ordinarias son aquellas que deben celebrarse por lo menos una vez cada ocho días, de acuerdo a la Ley Orgánica.

Artículo 29.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen con este carácter y que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición del presidente municipal o la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, y podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera. Su convocatoria deberá atender lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de éste reglamento.

Artículo 30.- Son sesiones públicas; aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento.

Artículo 31.- Las sesiones privadas se llevarán a cabo en los casos siguientes:

- I. Cuando se traten asuntos de carácter interno del Ayuntamiento;
- II. Cuando no existan condiciones para realizarla con carácter público;
- III. En los casos previstos en las disposiciones legales;
- IV. Cuando así lo acuerde el Cabildo;
- V. Por determinación del Presidente Municipal o quien presida la sesión.



Artículo 32.- A las sesiones privadas asistirán los miembros del Ayuntamiento; podrá acudir el personal de apoyo estrictamente necesario, con la autorización del Presidente o quien presida la sesión; y el servidor público que por necesidad debe presentarse o comparecer, cuando así se determine.

Artículo 33.- En las sesiones resolutivas, el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto, que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 34.- Para los efectos de las sesiones solemnes, se consideran recintos oficiales, sin necesidad de declaratoria previa, la Plaza de la Constitución, ubicada frente al palacio municipal, y el Auditorio Municipal, ubicado en la Calle Hidalgo, entre las calles de Galeana y Abasolo, en el Barrio La Soledad de la Cabecera Municipal

Artículo 35.- En las fechas que a continuación se enlistan, el Ayuntamiento sesionará de manera solemne:

Fecha	Conmemoración
5 de Febrero	Día de la Constitución (Promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917); y promulgación del Bando Municipal de Gobierno
24 Febrero	Día de la Bandera (Abanderamiento de escuelas, escolta Municipal y autoridades auxiliares).
2 de marzo	Aniversario de la fundación del Estado de México (1824).
21 de marzo	Natalicio de Benito Juárez (1806).
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla. (1862).
13 de mayo	Aniversario de la Erección del Municipio de Ayapango.



13 de septiembre	Sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, (1847).
16 de septiembre	Conmemoración del inicio de la Gesta de Independencia.
26 de septiembre	Aniversario Luctuoso del Licenciado Gabriel Ramos
20 de noviembre	Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada ...año ...	Cuando el Presidente rinda el informe anual respecto del estado que guarda la Administración pública Municipal.

Artículo 36- El Ayuntamiento celebrará actos cívicos, sin sesión solemne, en las fechas que convoque el Presidente, atendiendo el calendario cívico emitido por el Gobierno del Estado y la Federación.

Artículo 37- La primera sesión ordinaria de Cabildo, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. El Presidente Municipal declarará la instalación del Ayuntamiento;
- II. Se tomará lista de presentes y se procederá a la declaración de quórum, en su caso;
- III. Se aprobará el orden del día, cuyo primer punto será la propuesta que haga el Presidente Municipal para nombrar al Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Una vez que se apruebe la designación del Secretario del Ayuntamiento y previa rendición de la protesta de ley, pasará a ocupar el lugar que le



- corresponda en la mesa de cabildo, quien deberá continuar con el desarrollo de la sesión;
- V. Como puntos del orden de día se incluirán el nombramiento y toma de protesta del cargo de los servidores públicos que deban ser designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
 - VI. En el orden del día de esta sesión también se incluirán asuntos que se consideren de importancia respecto de la Administración Pública Municipal; y
 - VII. Desahogados los puntos del orden del día, el Presidente Municipal procederá a declarar • clausurada la sesión.

Artículo 38.- En los períodos vacacionales que sean determinados por el Ayuntamiento, se suspenderán las sesiones ordinarias

Sección Tercera De desarrollo de las sesiones

Artículo 39.- Los ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones, estas serán válidas cuando exista quórum legal contando con la presencia del secretario, quien tomará el registro correspondiente.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, el secretario a petición de los ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria.

Artículo 40.- En caso de que el Secretario no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente de la sesión, designará a la persona con el perfil y los requisitos que señale la Ley Orgánica para desempeñar las funciones del cargo, con aprobación de los Ediles, atendiendo lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 41 de dicha ley.

Artículo 41.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Apertura de la sesión;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Aprobación del orden del día;
- V. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;



- VI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VII. Asuntos generales.

Artículo 41 Bis.- Bajo ningún motivo podrá grabarse o transmitirse el desarrollo de la sesión o la intervención de cualquiera de sus integrantes por medios electrónicos o de comunicación distintos a los señalados en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal en su párrafo tercero.

Los miembros del ayuntamiento dispondrán de un lugar para depositar en entera confianza sus aparatos electrónicos o de comunicación, previo al inicio de la sesión.

Artículo 42.- Para instalar legalmente la sesión del Ayuntamiento, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Se considera mayoría al menos a la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 43.- Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y Observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

Artículo 44.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien los sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica.

Tratándose de ausencias menores a quince días, el presidente será sustituido, en la conducción de las sesiones, en términos los términos previstos por el artículo 41 a quien funja como Secretario de la sesión.

Quien presida la sesión, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día, sometiéndolo a consideración del cabildo.

Artículo 45.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del presidente o algún edil, por conducto del secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información.

Los ediles pueden, ajustándose al tema, formular las preguntas que consideren necesarias.



La comparecencia de un servidor público deberá ser autorizada por el presidente municipal como jefe y titular de la administración pública municipal, y aprobada por mayoría de votos del ayuntamiento.

Artículo 46.- Durante el desarrollo de la sesión, los ediles tendrán la libertad de Exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Ayuntamiento a título personal o como representantes de una comisión edilicia.

Artículo 47.- Ningún edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión.

El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 48.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles.

Estos dispondrán hasta de cinco minutos para hacer comentarios acerca del asunto que se esté tratando.

Artículo 49.- Los ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno cuando éste no se refiera al tema en discusión o salga del mismo.

Artículo 50.- Procede la moción de orden cuando un edil, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión.

Artículo 51.- El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si ésta es procedente, le solicitará al edil que dio lugar a ella, que rectifique su actitud.

Artículo 52.- Los ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales, o cuando soliciten explicación de algún asunto del orden del día; siempre atendiendo lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 53.- Se otorgará el uso de la palabra con base al turno en que la hayan solicitado.

Artículo 54.- Se podrá declarar el receso de una sesión, por el presidente, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;



- II. A solicitud de al menos tres integrantes del ayuntamiento y la aprobación de la mayoría de los ediles; y
- III. Para garantizar la operatividad de los procesos gubernativos dispuestos en la legislación;
- IV. Por causas de fuerza mayor a criterio del presidente de la sesión.

Artículo 55.- Ninguna discusión podrá tenerse por agotada si algún edil quisiera hacer uso de la palabra, a menos que a juicio del presidente de la sesión, sus argumentos fueran reiterativos o se apartaran de manera objetiva del análisis del tema, en cuyo caso el secretario, por instrucciones del presidente de la sesión, someterá a la consideración del pleno el punto de acuerdo para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de los ediles.

Artículo 56.- Serán Sesiones permanentes, las que tengan como propósito desahogar los asuntos que acuerde el Ayuntamiento conservando la Sesión, a efecto de poder reanudarlos en forma expedita, en otro momento para tratar asuntos previamente determinados.

El Ayuntamiento podrá, por mayoría, constituirse en sesión permanente para tratar los asuntos que acuerde. Durante éstas, el Presidente podrá decretar los recesos que estime pertinentes.

En el desarrollo de la Sesión permanente no podrá darse cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en el acuerdo y el orden del día original, salvo los de carácter urgente que el Cabildo, por mayoría acuerde incluirlo.

Artículo 57.- La sesión permanente podrá darse por terminada cuando así lo acuerde el pleno o cuando se hayan agotado los asuntos que la motivaron.

Artículo 58.- Ninguna sesión permanente podrá prorrogarse más allá de 72 horas continuas o el equivalente en forma intermitente.

Sección Cuarta De las votaciones

Artículo 59.- El voto es la manifestación de la voluntad de un edil a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.

Artículo 60.- La votación es el registro de la suma de los votos individuales del cabildo o de las comisiones. Las votaciones podrán ser:

- I. Económicas, y
- II. Nominales,



Artículo 61.- La votación económica se hará por la simple manifestación de levantar la mano, a solicitud del Secretario, para expresar que están a favor, en contra o en abstención.

Cuando en una votación económica, se aprecie que no existe diferencia marcada, se repetirá la votación y se contarán los votos.

Artículo 62.- Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, salvo que el presidente disponga en sentido contrario o haya solicitud expresa de algún edil para que sea nominal.

Artículo 63.- La votación nominal, se efectuará de la siguiente manera:

- I. Cada miembro del Ayuntamiento, comenzando por el Presidente Municipal y los ediles ubicados a la izquierda de la directiva y continuando hacia la derecha, puesto de pie dirá en voz alta su apellido o apellidos y nombre si fuere necesario para distinguirse de otro, agregando la expresión "SI", "NO" o "ABSTENCIÓN", según el sentido de su voto;
- II. El secretario anotará los votos a favor, en contra o en abstención del asunto sujeto a votación;
- III. Concluido este acto, el secretario preguntará dos veces en: voz alta, si falta algún edil por emitir su voto, y no faltando ninguno se procederá a recabar el voto del presidente municipal o quien presida la sesión;
- IV. El Secretario hará enseguida el cómputo de los votos e informará el resultado, al presidente.

Artículo 64.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el Secretario, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación de la siguiente forma:

- I. El presidente o quien presida la sesión instruirá sobre el tipo de votación que procede.
- II. El Secretario declarará: Habiendo sido suficientemente discutido éste punto, por
- III. Instrucciones de la presidencia se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo". (En esta parte el secretario leera el proyecto de acuerdo debidamente motivado y fundado);
- IV. Se procederá con el mecanismo que señala esta sesión, según sea el tipo de votación:
- V. El Secretario informará del resultado y señalara "Señor (o Señora) Presidente, éste punto de acuerdo ha quedado asentado en actas,



habiendo sido (aprobado o desechado) por (número de votos a favor, en contra y abstenciones)."

Artículo 65.- Por regla general, las votaciones se verifican por mayoría simple de votos, salvo los casos en que la Constitución, la Ley, los reglamentos u otras disposiciones aplicables en la Cámara establezcan una votación diferente.

El Secretario comunicará el resultado al Presidente, quien hará el anuncio al Pleno y, continuará el trámite que corresponda.

Artículo 66.- Si por alguna circunstancia existiera confusión en la votación, el presidente podrá ordenar su repetición.

Sección Quinta Del Orden Público en las Sesiones

Artículo 67.- El público asistente a las sesiones, permanecerá en el lugar del recinto destinado al efecto y guardará respeto, silencio y compostura; por ningún motivo podrá tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones de aprobación o rechazo que alteren el orden.

Artículo 68.- Los asistentes que incumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ser desalojados del salón; pero si la infracción fuere grave o la conducta de alguno o varios de los asistentes pudiere constituir delito, el Presidente Municipal o quien presida la sesión ordenará su detención y los pondrá a disposición de las autoridades competentes, o en su caso, formulará la denuncia correspondiente.

Artículo 69.- Si las medidas adoptadas por el presidente para restablecer el orden en el salón no fueren suficientes, podrá suspender la sesión pública y disponer su continuación con carácter de privada.

Artículo 70.- El presidente, cuando las circunstancias lo requieran, podrá tomar las medidas que estime necesarias en relación con el acceso del público al recinto, para la celebración de las sesiones públicas.

CAPÍTULO CUARTO' De las Comisiones del Ayuntamiento

Artículo 71.- Las comisiones del Ayuntamiento se denominarán "Comisiones Edilicias"



Artículo 72.- Para el eficaz desempeño de sus funciones el Ayuntamiento se auxiliará de comisiones permanentes o transitorias, presididas por alguno de sus miembros y estarán compuestas por cuando menos tres de sus integrantes que serán:

- I. Un Presidente;
- II. Un vocal Secretario, y
- III. El vocal o los vocales.

En su integración, que será propuesta por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento tomará en cuenta la pluralidad y proporcionalidad del Cabildo, así como el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los ediles.

Artículo 73.- Las comisiones son consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la administración municipal, y carecen de facultades ejecutivas.

Artículo 74.- La integración de las comisiones permanentes se hará a más tardar en la tercera sesión ordinaria del Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 75.- Las comisiones transitorias se integrarán, cuando haya necesidad de constituir las para la atención de problemas especiales, situaciones emergentes o eventuales, y su duración se ajustará al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 76.- En el Ayuntamiento, serán comisiones permanentes las siguientes:

- I. Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Protección Civil;
- II. Comisión de Planeación, Obras y Desarrollo Urbano;
- III. Comisión de Hacienda;
- IV. Comisión de Desarrollo Social y Educación Pública;
- V. Comisión de Turismo Desarrollo Económico, Población y Participación Ciudadana

- VI. Comisión de Preservación, Restauración del Medio Ambiente, Ecología, Parques, Jardines y Panteones;
- VII. Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal, Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal y Rastro;
- VIII. Comisión de Mercados y Centrales de Abasto y Comercio;
- IX. Comisión de Cultura, Transporte, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- X. Comisión de Límites Territoriales, Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante;



- XI. Comisión de Salud Pública y Atención a la Mujer;
- XII. Comisión de Recreación, Empleo y Atención a la Juventud; y
- XIII. Comisión de Alumbrado Público, Agua, Drenaje, Alcantarillado y Deporte.

Artículo 77.- El Presidente Municipal presidirá las comisiones dispuestas en las Fracciones 1, II y III del artículo anterior y el Síndico la Comisión de Hacienda.

Artículo 78.- El Presidente Municipal, el Síndico o los Regidores que no sean miembros de una comisión, podrán asistir a las reuniones de ésta con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 79.- Conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, las comisiones permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Ser las responsables de estudiar, examinar y proponer los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo;
- III. Dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, en coordinación con los titulares de las dependencias municipales y organismos auxiliares que sean competentes en cada ramo;
- V. Participar en la supervisión de las funciones y los servicios públicos municipales, en coordinación con los titulares de las dependencias y organismos competentes en cada área;
- VI. Actuar con plena legalidad y libertad en los trabajos de análisis, discusión y decisión de los asuntos que le sean turnados;
- VII. Solicitar a través del Presidente de la Comisión, al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Atender los asuntos que la población les presente, conforme a los ramos de su competencia;
- IX. Llevar a cabo reuniones periódicas con los titulares de las áreas que les correspondan, para estar enterados de su funcionamiento;
- X. Entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, por conducto del Presidente de la comisión, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestión realizadas; y



XI. Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 80.- Las comisiones sesionarán al menos dos veces al mes cuando, derivado de la naturaleza de la propia Comisión, así se requiera y cuantas veces sea necesario en asuntos urgentes, previa convocatoria de su Presidente, la cual deberá ser firmada por el Secretario del Ayuntamiento, que emitirá los citatorios respectivos.

En caso de negativa, el Secretario de la Comisión o cualquiera de sus integrantes que sea nombrado por la mayoría convocarán a la sesión correspondiente.

Artículo 81.- Cuando por su importancia o por su naturaleza un asunto deba ser turnado a dos o más Comisiones, estas se conocerán como Comisiones Unidas y serán convocadas por los Presidentes de las comisiones o por uno de ellos, a petición de la mayoría de los integrantes de éstas.

Artículo 82.- Las comisiones desahogarán los asuntos que se les encomienden en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se les turne, tomando en cuenta la naturaleza de los mismos. El Cabildo podrá acordar en casos justificados la prórroga de dicho plazo

Artículo 83.- En los casos previstos por la ley o por mandato jurídico se podrá reducir el tiempo dispuesto por el artículo anterior al justo necesario para su dictamen y sometimiento al cabildo.

Artículo 84.- Las comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que contendrán los antecedentes, considerandos y cuyas partes resolutivas concluirán con proposiciones claras y precisas, que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

Artículo 85.- El funcionamiento de las comisiones se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones que establece este capítulo sobre sesiones, debates y votaciones del Cabildo.

Sección Primera De las atribuciones de los integrantes de las Comisiones

Artículo 86.- Son atribuciones de los integrantes de las comisiones:



I. Del Presidente de la Comisión:

- a) Presidir las sesiones de la comisión;
- b) Convocar a las sesiones de la comisión;
- c) Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante la elaboración del orden del día;
- d) Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- e) Llevar un archivo de minutas y dictámenes;
O Firmar las minutas, y en su caso los dictámenes, emanados de las reuniones;
- g) Votar a favor, en contra o abstenerse respecto de la moción o resolución de los asuntos sometidos a la consideración de los integrantes de la comisión edilicia;
- h) Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- i) En general, se encargará de la organización y cumplimiento de los trabajos que el ayuntamiento turne a su comisión.

II. Del Secretario de la Comisión:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la Comisión;
- b) Convocar a los miembros de la comisión en ausencia del presidente, cuando así lo soliciten tres o más integrantes de la misma;
- e) Levantar las minutas de acuerdos de cada reunión de trabajo;
- d) Llevar un libro de los asuntos tratados en comisión;
- e) Suplir en sus funciones al presidente, cuando éste no pueda estar presente en la reunión de trabajo;
O Recabar las firmas de los ediles que asistieron a la reunión;
- g) Firmar las minutas, y en su caso los dictámenes, emanados de las reuniones;
- h) Votar a favor, en contra o abstenerse respecto de la moción o resolución de los asuntos sometidos a la consideración de los integrantes de la comisión edilicia; y
- i) En general, aquellas que el presidente de la comisión o la comisión en pleno les encomienden.

III De los vocales de las Comisiones:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la Comisión;
- b) Suplir las ausencias justificadas del Secretario de la Comisión, por mandato del presidente de la misma;
- c) Presentar al presidente, previo estudio, propuestas de solución a los diferentes asuntos turnados a la comisión,
- d) Firmar las minutas, y en su caso los dictámenes, emanados de las reuniones;
- e) Votar a favor, en contra o abstenerse respecto de la moción o resolución de los asuntos sometidos a la consideración de los integrantes de la comisión edilicia; y
- f) En general, aquellas que el presidente de la comisión o la comisión en pleno les encomienden.

Sección Segunda
De las atribuciones de las Comisiones



Artículo 87.- Son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Protección Civil:

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión
- II. Emitir su opinión sobre las políticas municipales en materia de seguridad y sobre los ascensos jerárquicos en la Policía Municipal;
- III. Dictaminar sobre asuntos relativos a las autoridades municipales auxiliares;
- IV. Emitir opinión sobre el Atlas de Riesgos y otros documentos normativos de protección civil municipal;
- V. Emitir opinión sobre las actualizaciones o formulación de nuevos ordenamientos municipales en materia de gobierno, seguridad pública, vialidad y movilidad, y protección civil.
- VI. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 88.- Son atribuciones de la Comisión de Planeación, Obras y Desarrollo Urbano:

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Emitir su opinión sobre la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el programa anual o general de obras;
- III. Dictaminar sobre asuntos relativos al desarrollo urbano, la infraestructura municipal y las obras públicas municipales;
- IV. Proponer al ayuntamiento proyectos de reglamentos en materia de construcciones, imagen urbana, planeación municipal y sobre materias inherentes a la comisión; y
- V. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 89.- Son atribuciones de la Comisión de Hacienda:

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión, en los términos previstos por la ley y la normatividad aplicable;
- II. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 90.- Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Educación Pública;

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Emitir su opinión sobre asuntos relativos al desarrollo social, los programas sociales de aplicación en el municipio, la educación pública y las expresiones artísticas, desde el punto de vista formativo;



- III. Proponer al ayuntamiento proyectos de reglamentos en materia de los temas de la comisión; y
- IV. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 91.- Son atribuciones de la Comisión de Turismo, Desarrollo Económico, Población y Participación Ciudadana:

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Emitir su opinión sobre asuntos relativos al turismo, el desarrollo económico, la población y su comportamiento demográfico y estadístico y la participación ciudadana;
- III. Conocer sobre la convocatoria para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana y en la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- IV. Vigilar en funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana y demás consejos o comités ciudadanos integrados por el ayuntamiento;
- V. Proponer al ayuntamiento proyectos de reglamentos en materia de los temas de la comisión; y
- VI. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 92.- Son atribuciones de la Comisión de Preservación, Restauración del Medio Ambiente, Ecología, Parques, Jardines y Panteones:

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Emitir su opinión sobre asuntos relativos al medio ambiente y su conservación;
- III. Proponer medidas de solución sobre el funcionamiento de los panteones;
- IV. Proponer al Ayuntamiento proyectos de Reglamentos en materia de los temas de la comisión; y
- V. Las que establezcan los demás ordenamientos Municipales.

Artículo 93.- Son atribuciones de la Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal, Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal y Rastro:

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Emitir su opinión sobre asuntos relativos a la revisión y actualización de la reglamentación municipal;
- III. Conocer y opinar sobre los proyectos de Reglamentos y Reformas al Bando Municipal que se presenten;



- IV. Emitir su opinión y vigilar la prestación de los servicios de apoyo al campo, a la agricultura y a cualquier otra actividad vinculada al desarrollo rural sustentable;
- V. Vigilar la correcta prestación del servicio público de rastro, ya sea en forma directa o a través de quien goza de la concesión de este servicio;
- VI. Proponer políticas municipales en materia de recuperación forestal;
- VII. Proponer al ayuntamiento proyectos de reglamentos en materia de los temas de la comisión; y
- VIII. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 94.- Son atribuciones de la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto y Comercio;

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Emitir su opinión sobre asuntos relativos al comercio, el servicio público de mercados y cualquier otro sistema de abasto popular;
- III. Proponer al ayuntamiento proyectos de reglamentos en materia de los temas de la comisión; y
- IV. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 95.- Son atribuciones de la Comisión de Cultura, Transporte, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Proponer, por medio del Ayuntamiento y al Presidente Municipal, propuestas en materia de prevención social de la delincuencia y de la violencia; y
- III. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 96.- Son atribuciones de la Comisión de Límites Territoriales, Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante;

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Proponer al ayuntamiento proyectos de reglamentos en materia de los temas de la comisión;
- III. Revisar la conservación de los límites territoriales y emitir su opinión al Ayuntamiento y al Presidente Municipal; y
- IV. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 97.- Son atribuciones de la Comisión de Salud Pública y Atención a la Mujer;



- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Proponer al ayuntamiento y al presidente municipal el establecimiento de mecanismos de coordinación con el Instituto de Salud del Estado de México y otras dependencias y organismos del ramo;
- III. Proponer al ayuntamiento proyectos de reglamentos en materia de los temas de la comisión; y
- IV. Las que establezcan los demás ordenamientos Municipales.

Artículo 98.- Son atribuciones de la Comisión de Recreación, Empleo y Atención a la Juventud; y

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Proponer al ayuntamiento proyectos de reglamentos en materia de los temas de la comisión; y
- III. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

Artículo 99.- Son atribuciones de la Comisión de Alumbrado Público, Agua, Drenaje, Alcantarillado y Deporte.

- I. Dictaminar sobre asuntos relativos a los temas de su comisión;
- II. Representar al Ayuntamiento ante el Consejo Municipal del IMCUFIDE;
- III. Emitir su opinión sobre asuntos relativos al deporte, la prestación de los servicios públicos de agua potable y drenaje, así como de alumbrado público;
- IV. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que son materia de la comisión;
- V. Proponer al ayuntamiento proyectos de reglamentos en materia de los temas de la comisión; y
- VI. Las que establezcan los demás ordenamientos municipales.

CAPITULO QUINTO DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 100.- En términos de dispuesto el artículo 30 y 165 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento contará con un órgano de difusión oficial denominado "Tres Acequias, Gaceta Municipal", la cual se publicará al menos cada tres meses.

Artículo 101.- El responsable de la Gaceta Municipal es el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo mandatado por el artículo 91 fracciones XIII de la Ley Orgánica Municipal.



Artículo 102.- El Presidente Municipal tiene la facultad exclusiva de ordenar la publicación en la Gaceta Municipal.

Cuando se trate de un acuerdo de cabildo, el Ayuntamiento ordenará la publicación al Presidente Municipal, quien procederá con el acto de promulgación, mandando al Secretario proceda a cumplir la orden del cabildo.

Artículo 103.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 104.- La publicación de la Gaceta deberá ser preferentemente en día hábil.

Artículo 105.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. El Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno;
- II. Los Reglamentos Municipales;
- III. El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local, en materia de reformas a la Constitución del Estado de México;
- IV. El Plan de Desarrollo Municipal;
- V. El Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- VI. El Atlas de Riesgos Municipal;
- VII. El Informe del Presidente Municipal;
- VIII. El Informe del Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- IX. El Programa Trienal de Asistencia Social;
- X. Los acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general;
- XI. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes; y



XII. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 106.- No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el pleno del ayuntamiento apruebe en uso de las facultades, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Artículo 107.- No podrá publicarse en la Gaceta Municipal información de promoción institucional del ayuntamiento, para tales fines el ayuntamiento dispondrá de una revista municipal, de publicación cuatrimestral.

Artículo 108.- La gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal" o "Tres Acequias, Gaceta Municipal"
- II. El Escudo Heráldico del municipio o Glifo Toponímico;
- III. Día, mes y año de publicación;
- IV. Numero de año, de ejemplar y de sección.

Artículo 109.- En la portada o primera de forros de la Gaceta se incorporara obligatoriamente el sumario o índice de contenido del número que corresponda.

En la contraportada o segunda de forros se incluirá la integración del Ayuntamiento.

Artículo 110.- Cuando se trate de ordenamientos de observancia general como el Bando Municipal o los reglamentos, así como el plan de desarrollo municipal, deberán publicarse de forma íntegra en la Gaceta Municipal.

Artículo 111.- El Tesorero Municipal dispondrá de un espacio en la Gaceta Municipal para la publicación de circulares o procedimientos fiscales propios de sus competencias.

Artículo 112.- El Contralor Municipal podrá solicitar directamente al secretario la publicación de acuerdos relativos al cumplimiento de sus atribuciones.



Artículo 113.- Se publicara una versión electrónica de la Gaceta en la página de internet del ayuntamiento, la cual carecerá de valor legal y únicamente tendrá fines informativos.

Artículo 114.- El Bando Municipal, los Reglamentos y los acuerdos del ayuntamiento se publicaran en la siguiente forma:

Presidente Municipal (aquí el carácter que tenga, si es constitucional, o por Ministerio de ley) de Ayapango, Estado de México, a sus habitantes, sabed: que el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango (aquí el periodo de Gobierno del Ayuntamiento) ha tenido a bien aprobar lo siguiente: El H Ayuntamiento de Ayapango expide lo siguiente: (el texto del Bando, Reglamento o acuerdo). Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla (fecha y rubricas de los integrantes de Ayuntamiento). Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. (Fecha y rubricas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento).

Artículo 115. El costo de la Gaceta Municipal será de un salario mínimo diario vigente, el cual se pagara a la Dirección de Tesorería y Finanzas, previa expedición de orden de pago emitida por la Secretaria del Ayuntamiento.

Disposiciones transitorias

ÚNICO: Presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Lo tendrá entendido el ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la vos declara **"De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."**

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 014

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 014 quedando como sigue:



Único.- Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana BANESA RAMÍREZ MORENO como Novena Regidora.

Acto seguido se procede a cumplir con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y poniéndose de pie todos los ciudadanos integrantes del cabildo, y la Ciudadana BANESSA RAMIREZ MORENO "**¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la particular del Estado; las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, el Bando Municipal y los reglamentos, acuerdos y disposiciones que el Ayuntamiento expida, así como desempeñar leal y eficazmente su cargo de asignación por el Ayuntamiento de Ayapango, que éste Órgano de Gobierno les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?**".

"Si protesto"

"Si lo hicieren, que el Municipio y el Pueblo de Ayapango se los reconozca, y si no, que se los demande".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "**de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal**"

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 015

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; artículo 2 fracción I, IX, 12 fracción I, III y IX, de la



Ley General de Cultura y Derechos Culturales; tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 014 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba el respaldo para la permanencia del recinto bibliotecario.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 016

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 11 del Reglamento de Mercados, Espacios Abiertos y Tianguis, Artículo 8, Art. 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Art. 159 y Art.91 en el Bando Municipal, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 015, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba las aportaciones a mejoras a mercados, espacios abiertos y tianguis.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.



Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 017

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 6, 31, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, 160 y 161 de la Ley de Seguridad del Estado, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 016 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba comisión de Honor y Justicia de la Policía Municipal de Ayapango.

Presidente de la Comisión	RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
Secretaria Técnica	LIC. ROXANA VILLEGAS SUAREZ
Primer Vocal	LIC. HUMBERTO EDGAR
Segundo Vocal	COMISARIADO LIC. ÁNGEL ROA SILVA

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.



Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 018

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 017 quedando como sigue:

ÚNICO: Se aprueba autorizar al C. Presidente Municipal, RENE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, para que convenga y otorgue un subsidio mensual para el Sistema Municipal DIF. Por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Disposiciones transitorias.

Primera.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.



Acuerdo Municipal Número 019

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 20 fracción I, II, III, IV, y V de la Ley que crea el Organismo Descentralizados y Gaceta de Gobierno, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 018 quedando como sigue:

ÚNICO: Se aprueba autorizar al C. Presidente Municipal, RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, para que convenga y otorgue un subsidio mensual por la cantidad de \$ 30,000 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango de México

Disposiciones transitorias.

Primera.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 020

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 20 fracción I, II, III, IV, V, de la Ley de Organismos Públicos Descentralizados y en la Gaceta de Gobierno, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 019 quedando como sigue:



ÚNICO: Se aprueba autorizar al C. Presidente Municipal, RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, para que convenga y otorgue un subsidio mensual por la cantidad de \$ 50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Instituto Municipal del Deporte de Ayapango (IMCUFIDAY).

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de**

México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 021

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

Tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 020 quedando como sigue: Se aprueba la iniciativa, de Bando Municipal de Gobierno 2019 para su publicación, promulgación y difusión el 5 de febrero del presente año.

Estas disposiciones entran en vigor un día después de su publicación.



Disposiciones transitorias.

Primera.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Acuerdo Municipal Número 022

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

ÚNICO: Se aprueba autorizar al C. Presidente Municipal, RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, para que convenga y otorgue un subsidio extraordinario por la cantidad de \$ 45,000 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el DIF.

Disposiciones transitorias.

Primera.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Acuerdo Municipal Número 023

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de; 1, 6, 31 Fracción 11 Bis, 48 y demás relativos y aplicables en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 115 y 128 de la Constitución



Política del Estado de México, tiene a bien aprobar por MAYORÍA, el Acuerdo Municipal Número 023 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba la autorización de la exención de pago de trámites realizados en la campaña de Regularización del Estado Civil mediante el Programa "UNA OFICIALIA CERCA DE TI, UNIDAD MOVIL" Durante la Administración 2019-2021.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 024

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 38 fracción IV y 69 Fracción I inciso s) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por MAYORÍA, el Acuerdo Municipal Número 024 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba La Comisión Edilicia Permanente De Asuntos Internacionales Y Apoyo al Migrante, quedando como sigue:



La Comisión Edilicia permanente de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante	
PRESIDENTE	C. CECILIA LÓPEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO	C. ISRAEL DONALDO VIAIS SUAREZ
VOCAL	C. RUTH CASTRO BADILLO

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 025

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6, 27, 31, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor; 1, 2, 3, 138, 139 y demás relativos y aplicables de la ley General de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes; 1, 2, 3, 4, 7, 95, 102, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de México; tiene a bien aprobar por MAYORÍA DE VOTOS, el Acuerdo Municipal Número 025 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba La Integración Del Sistema Municipal De Protección Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes.

Presidente	C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
------------	-------------------------------------



Secretario	C.RAYMUNDO FLORES ALCÁNTARA
Presidenta del DIF.	C. MARGARITA HERNANDEZ QUINO
Defensor de los Derechos Humanos	C. CARLOS .RAMOS SÁNCHEZ
Protección Civil	C. ARMANDO MORALES JIMENES
Coordinación de Educación y Cultura	C. ELIAS RIOS DE LA CRUZ
Coordinador de la Juventud	C. INES RENATA RAMOS DURAN
Coordinadora del Consejo de la Mujer	C. MIRIAM JULIA MORENO GALICIA.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 026



El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6, 31, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por MAYORÍA DE VOTOS, el Acuerdo Municipal Número 026 quedando como sigue:

Único.- Se declara Recinto Oficial del Ayuntamiento de Ayapango a la Plaza de la Constitución, ubicada en el Centro del Pueblo de Ayapango de Gabriel Ramos Millán Municipio de Ayapango, para la celebración de la Segunda Sesión Solemne de Cabildo del día cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 027

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 al 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 027 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba la Gaceta Municipal.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.



El Secretario informa: **"Ha quedado sustanciado de este modo, el Punto Decimo Primero del Orden del Día. Es cuanto, Señor Presidente"** Hecho lo anterior el Presidente Municipal instruye al secretario pasar con el siguiente punto.

Acuerdo Municipal Número 028

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 6, 31 y 48 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 028 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba La Reinstalación del Comité Municipal Contra las Adicciones, quedando como sigue:

COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES		
PRESIDENTE	C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COORDINADOR EJECUTIVO	C. ZURISADAI BENEDEY ROSAS	COORDINADORA DE SALUD
SECRETARIO TÉCNICO	C. RAYMUNDO FLORES ALCÁNTARA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
VOCAL	C. LETICIA MOYSEN MARQUEZ	4TA REGIDORA DE SALUD
VOCAL	C. INES RENATA RAMOS DURÁN	COORDINADORA DE LA JUVENTUD
VOCAL	LIC HUMBERTO EDGAR ESPINOZA MONTOYA	OFICIALÍA CONSILIADORA
VOCAL	C. MIRIAM JULIA MORENO GALICIA	COORDINADORA DEL CONSEJO DE LA MUJER



Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 029

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado de México; 31 fracción I y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, tiene a bien aprobar por MAYORÍA, el Acuerdo Municipal Número 00_, quedando como sigue:

Primero - Se aprueba la Modificación Del Artículo 49 Del Bando Municipal

Segundo.- Quedando como sigue:

Artículo 49.- La Contraloría Interna Municipal es el Órgano Interno de Control encargado de coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal y tiene a su cargo las funciones y atribuciones que le facultan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el presente bando, su reglamento y demás disposiciones legales, acuerdos y convenios estatales o municipales.



Los Órganos Internos de Control tendrán á su cargo, en el ámbito de su competencia, la Investigación, Substanciación y; Calificación de las faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas no graves, el Órgano Interno de Control será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; a través de las siguientes autoridades:

IV. Autoridad Investigadora: Es la autoridad adscrita al órgano Interno de Control encargada de la investigación de las faltas administrativas.

V. Autoridad Substanciadora: Es la autoridad adscrita al Órgano Interno de Control que en el ámbito de su competencia dirige y conduce el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, desde la admisión del Informe de; Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial

VI. Autoridad Resolutora: Es la Unidad de Responsabilidad Administrativa adscrita al órgano Interno de Control , o el Servidor Público que éste último asigne, encargada de resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa tratándose de faltas administrativas no graves, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables.

En el supuesto de faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares el Tribunal de Justicia Administrativa será el facultado para resolver.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 030

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 6 segundo párrafo fracciones de la I a



la VII y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios en vigor, tiene a bien aprobar por MAYORÍA, el Acuerdo Municipal Número 00_, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba el Comité de Información Pública de Transparencia del Ayuntamiento de Ayapango, Administración 2019-2021., quedando como sigue:

CARGO DENTRO DEL COMITÉ	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO PROPIETARIO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO SUPLENTE
Presidente Y Titular De La Unidad De Transparencia	Ing. Claudia Abigail Pérez Rodríguez, titular de la unidad de información pública.	Erika Dolores Cruz Gómez
Secretario Técnico Y Responsable Del Archivo Municipal.	C. Raymundo Flores Alcántara, Secretario Del H. Ayuntamiento	Laura Reyes Linares
Vocal Y Titular Del Órgano De Control Interno	Ana Karen Rodríguez Jiménez, P.L.C.P y A.P Contralora Interna Municipal	Lucia Guadalupe Galicia García
Encargado de la protección de los datos personales	Omar Reséndiz Galván Consejería Jurídica	Humberto Edgar Espinosa Montoya

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.



Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 031

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 28 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por MAYORIA , el Acuerdo Municipal Número 031, quedando como sigue:

Primero.- Se aprueba la Convocatoria a la primera sesión ordinaria de cabildo con carácter pública y abierta.

Segundo.- A los habitantes del municipio de Ayapango, Estado de México, a participar en la Primer sesión ordinaria de cabildo con carácter pública y abierta

A Celebrarse el día 1 de Marzo de 2019 a las --- horas en el salón de cabildos "Lic. Benito Juárez" del palacio Municipal de Ayapango, de conformidad con lo previsto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo los siguientes:

PRIMERO.- Son habitantes del Municipio de Ayapango, aquellos ciudadanos con al menos seis meses de residencia y que cuenten con credencial de elector con fotografía vigente con domicilio en el municipio y expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- los habitantes participantes tendrán derecho a voz pero no a voto.

TRECERO.- la sesión del Ayuntamiento en cabildo abierto es aquella en la que se discutirá dentro de la competencia del ayuntamiento, asuntos de interés para la comunidad y donde los habitantes registrados podrán participar hasta dos intervenciones en el desahogo de los puntos del orden del día referidos al interés de la comunidad, contando con derecho a voz, sin voto.



CUARTO.- En las sesiones del Ayuntamiento en cabildo abierto, se escuchara la opinión de las personas que participan en ellas, opinión que podrá ser tomada en cuenta por el Ayuntamiento, en caso de acuerdos.

Podrán participar con derecho a voz, aquellos ciudadanos que se hubiesen registrado previamente en la Secretaría del Ayuntamiento en términos de lo previsto por el párrafo séptimo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal. Sus intervenciones deberán ser respetuosas y respetando los procedimientos previstos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Solamente podrán intervenir cuando el Presidente Municipal les conceda el uso de la palabra, previa solicitud a mano alzada, y cuando se trate el punto que hubiese registrado previamente.

QUINTO.- Los habitantes interesados en registrarse como participantes en la sesión de cabildo abierto deberán hacerlo personalmente en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Palacio Municipal S/N, Altos, centro, pueblo de Ayapango, Estado de México, en un horario de-----a partir del quinto día de aprobada la presente convocatoria y hasta setenta y dos horas antes de la fecha programada del cabildo.

SEXTO.- los requisitos para el registro son los siguientes:

- I. Llenar formato de solicitud, que se le proporcionara al momento del registro;
- II. Presentar original y copia de su identificación oficial con fotografía para su cotejo;
- III. Presentar constancia de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Entregar el contenido de su participación de manera electrónica e impresa; esta última firmada.

En caso de que algún habitante solicitase su registro fuera del plazo establecido por esta convocatoria, será programado con prioridad para la siguiente sesión de cabildo abierto.

SEPTIMO.- Podrán registrarse hasta cinco participantes, en los puntos deliberativos del orden del día, en que exista presentación de asuntos.

OCTAVO.- Los habitantes que deseen participar podrán hacerlo en los siguientes temas:

- a. Mejoramiento de los servicios públicos
- b. Seguridad pública y participación social en la prevención del delito.
- c. Turismo, fomento económico e imagen urbana.
- d. Participación ciudadana.
- e. Protección al medio ambiente;
- f. Educación y cultura;



No estarán sujetos a discusión temas relativos a la política fiscal o presupuestal del municipio así como las concernientes a la justicia cívica y la organización de la administración pública municipal.

NOVENO.- La celebración de la sesión del Ayuntamiento en Cabildo abierto correspondiente, de carácter ordinario, de tipo pública, se llevara a cabo el día 1 de marzo del 2019 en el salón de cabildos "Lic. Benito Juárez" recinto oficial de las sesiones del ayuntamiento, sito en el palacio municipal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum legal.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

DÉCIMO.- Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión del Ayuntamiento en cabildo abierto debidamente convocada, en la hora, fecha y día señalados para su celebración.

En caso contrario, se cancelara su registro y participación. Asimismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial.

Aun cuando se trata de una sesión abierta, únicamente las personas registradas podrán participar en la sesión.

UNDÉCIMO.- El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, hasta por cinco minutos, para aportar elementos a su propuesta registrada, con derechos a dos minutos adicionales de réplica o argumentación.

DUODÉCIMO.- Ningún participante podrá hacer uso de su intervención para cambiar su propuesta registrada o presentar otra distinta, así como tampoco podrá usar su tiempo para proferir insultos o cualquier integrante del Ayuntamiento o cualquier otro Ciudadano presente o no; divulgar información falsa o datos protegidos por la Ley, así como para promover ideologías, filiaciones, creencias o cualquier opinión personal que no tenga como fin sustentar su propuesta.

DECIMOTERCERO.- Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el Recinto Oficial o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

DECIMOCUARTO.- La convocatoria será publicada en los Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, misma que podrá ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Ayapango.



DECIMOQUINTO.- Lo no previsto en la presente convocatoria, se sujetará a lo que resuelva el Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, conforme a la normatividad Municipal vigente".

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se ooponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 032

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 2,3 y 31 fracción XXIV demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 5.7 y 5.10 fracción X, XI, XVI Y XVII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 7 del Reglamento del libro Quinto en vigor, tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 032, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba el convenio de Coordinación de acciones entre el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y el H. Ayuntamiento.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se ooponga al presente.



Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 033

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 6, 31 y 48 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 85 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en vigor, tiene a bien aprobar por MAYORÍA, el Acuerdo Municipal Número 033, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba el Comité De Planeación Para El Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), quedando como sigue:

Sector Publico O Representante	Nombre
Presidente Municipal Y Presidente Del Comité	C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
Titula De La UIPPE Y Coordinador Del Comité	C. ERIKA DOLORES CRUZ GÓMEZ
Secretario Ejecutivo Del Comité	C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA
Vocales Representantes Del H. Ayuntamiento	C. SAMANTHA SCHMIDT LIMA
Vocales	C. SAMUEL TÉLLEZ SEGURA
Asesor Financiero	C. MARISOL CLARA GÓMEZ
Asesor Técnico	C. OMAR RESENDIZ GALVÁN

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.



Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 034

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6ta, fracción 8, 9no; 13 inciso V fracción IV y VI, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud; los artículos 2.16 fracción XIII, 2.21 fracción VIII, 2.49 del Código Administrativo del Estado de México, pagina 11, párrafo 3 del Manual de Normas y Procedimientos para el Fomento Sanitario de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 10, Artículos 1, 6, 31 y 48 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 034 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba La Reinstalación del Comité Municipal, Contra Riesgos Sanitarios, quedando como sigue:

NOMBRE	CARGO
C. RENÉ MARTIN VELÁZQUEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ARTURO ESPINOSA RAMÍREZ JEFE DE JURISDICCIÓN DE	SECRETARIO TÉCNICO TITULAR



REGULACIÓN SANITARIA NO. 10 CHALCO	
C. LETICIA MOYSEN MÁRQUEZ REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD.	PRESIDENTE SUPLENTE
M.V.Z ISRAEL RÍOS GARCÍA JEFE DE LA OFICINA DE FOMENTO SANITARIO DE REGULACIÓN SANITARIA NO. 10 CHALCO.	SECRETARIO TÉCNICO A
M.V.Z GERARDO VARCENA PALOMINO JEFE DE LA OFICINA DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL DE LA JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA NO. 10 CHALCO	SECRETARIO SUPLENTE
C. SAMANTA SCHMIDT LIMA COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO B
C. EDGAR DARÍO SUAREZ ARELLANO DIRECTOR DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARIO TÉCNICO C
MAESTRA. KARLA ALETSE HERRERA ROMERO JEFA DE JURISDICCIÓN SANITARIA AMECAMECA	VOCAL EJECUTIVO.
C. ROBERTO DE LA ROSA BAÑOS JEFE DE LA OFICINA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA NO. 10 CHALCO	VOCAL EJECUTIVO



LIC. GUSTAVO LEYVA CASTRO JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS E INSUMOS PARA LA SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA NO.10 CHALCO.	VOCAL EJECUTIVO.
M.V.Z JOSÉ ANTONIO DE LA CRUZ JUÁREZ JIMÉNEZ VERIFICADOR SANITARIO DE REGULACIÓN SANITARIA NO.10 CHALCO.	VOCAL EJECUTIVO
C. ZURISADAI BENEDEY ROSAS COORDINADORA DE SALUD	VOCAL
C. RUTH CASTRO BADILLO REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTO Y COMERCIO.	VOCAL.
C. OMAR RAMOS BERNAL REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL, DE VISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y RASTRO	VOCAL
C. ANGEL ROA SILVA DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.	VOCAL
ARQ. EDSON MORALES REYES DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO.	VOCAL.
ING. VIOLETA JAQUELIN ROSAS SILVA	VOCAL



COORDINADORA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
C. JESUS PADILLA SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	VOCAL

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Acuerdo Municipal Número 035

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; ; artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6ta, fracción 8, 9no; 13 inciso V fracción IV y VI, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud; los artículos 2.16 fracción XIII, 2.21 fracción VIII, 2.49 del Código Administrativo del Estado de México, pagina 11, párrafo 3 del Manual de Normas y Procedimientos para el Fomento Sanitario de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 10, Artículos 1, 6, 31y 48 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 035 quedando como sigue:



Único.- Se aprueba La reinstalación del Comité Municipal Salud, quedando como sigue:

NOMBRE	CARGO
C. RENÉ MARTIN VELÁZQUEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ
MAESTRA KARLA ALETSE HERRERA ROMERO	SECRETARIA DEL COMITÉ
C. LETICIA MOYSEN MARQUÉS	ASESOR TÉCNICO
LIC. ARTURO ESPINOSA RAMÍREZ JEFE DE REGULACIÓN SANITARIA	VOCAL
DRA. PATRICIA DIAZ GARCÍA	VOCAL TÉCNICO MEDICA
C. RUTH CASTRO BADILLO REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y COMERCIO	VOCAL DE ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES
C. OMAR RAMOS BERNAL REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y RASTRO	VOCAL DE ADICCIONES
C. DULCE MARÍA CARMONA TIRADO REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.	VOCAL SALUD ESCOLAR
C. RICARDO SOLÍS SILVA REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN	VOCAL REPRODUCTIVA



CIUDADANA Y EMPLEO	
C. HUGO LÓPEZ RODRÍGUEZ REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DEPORTE.	VOCAL SANEAMIENTO BÁSICO
C. ÁNGEL ROA SILVA DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.	VOCAL DE ACCIDENTES Y DESASTRES
C. SAMANTA SCHMIDT LIMA COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL	VOCAL DE NUTRICIÓN
C. CYNTHIA LÓPEZ LÓPEZ COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR	VOCAL CRÓNICO DE GENERATIVO
C. INES RENATA RAMOS DURAN DIRECTORA DEL IMJUVAY	VOCAL DE SALUD MENTAL
C. MARGARITA HERNÁNDEZ QUINO PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF AYAPANGO	VOCAL EPIDEMIOLOGIA

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.



Acuerdo Municipal Número 036

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 55 tercer párrafo número 1 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación a los diversos del 31 al 37 del Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; Artículos 1, 6, 31 y 48 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 036 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba la Comisión de la prevención social de la violencia y delincuencia, quedando como sigue:

PRESIDENTE DE LA COMISION	C. RENE MARTIN VELAZQUEZ SORIANO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	C. ROXANA VILLEGAS SUAREZ
VOCAL REPRESENTANTE	C. JOVANI ESCALONA FLORES
VOCAL 1	C. LETICIA MOYSEN MÁRQUEZ
VOCAL 2	C. DULCE MARIA CARMONA TIRADO
VOCAL 3	C. ANGEL ROA SILVA
VOCAL 4	C. BANESA RAMÍREZ MORENO
VOCAL 5	C. CARLOS RAMOS SÁNCHEZ
VOCAL 6	C. CARMEN LETICIA FLORES ROSAS
VOCAL 7	C. FLOR GUADALUPE GARCÍA CORTÉZ
VOCAL 8	C. CRUZ SILVESTRE REYES RODRÍGUEZ

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.



Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 037

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 55 tercer párrafo número 1 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación a los diversos del 31 al 37 del Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; Artículos 1, 6, 31 y 48 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 037 quedando como sigue:

Único.- Se aprueba La "Comisión para la Certificación Única Policial" (CUP) con el nombre de "Comisión de Plan de Profesionalización Académica policiaca", quedando como sigue:

Presidente de la comisión	C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Vicepresidente	LIC. ANGEL ROA SILVA	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
Secretario	C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Vocal 1	C. HUMBERTO EDGAR ESPINOZA MONTOYA	OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR
Vocal 2	C. OMAR RESENDIZ	CONSEJERÍA JURÍDICA



	GALVAN	
Vocal 3	LIC. ROXANA VILLEGAS SUAREZ	SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
Vocal 4	C. MARCOS SILVA GALICIA	JEFE DE TURNO
Vocal 5	C. YOVANI ESCALONA FLORES	OCTAVO REGIDOR

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 038

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26, 29 fracción II y V; 30, 122, 128 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3,8,13, 14,31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, fracción I y II , 72, 73, 74, 76, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos



9, 16, 17, 54 fracción I inciso b) y c) , fracción II inciso a) 56, 57,58,59, 60, 61, y 62 del Bando Municipal de Ayapango vigente 2019 en vigor, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 038, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba la autorización para la convocatoria para la elección de Delegados, quedando como sigue:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021

El H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, 2019-2021 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35,115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, 26, 29,fracción II y V; 30, 112,128, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, 13, 14, 31, fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, fracción I y II, 72, 73, 74, 76, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 9, 16, 17, 54 fracción I inciso b) y c), fracción II inciso a) 56, 57, 58, 59, 60, 61, y 62, del Bando Municipal de Ayapango vigente 2019.

C O N V O C A

A los ciudadanos y vecinos residentes en el municipio de Ayapango y las delegaciones de San Bartolomé Mihuacon, San Martín Pahuacan, San Cristóbal Poxtla, San Juan Evangelista Tlamapa, y San Diego Chalcatepehuacan, que tengan interés en participar como candidatos en la elección de Delegados Municipales e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2021, misma que se realizará el próximo mes de marzo del 2019 bajo las siguientes

BASES

PRIMERA. El proceso para la Renovación de las Autoridades Auxiliares Municipales inicia con la publicación de la presente convocatoria. Para la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento. El proceso electoral concluye con la toma de protesta de las autoridades auxiliares electas.

DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN Y LOS MÉTODOS ELECTIVO SELECCIÓN DIRECTA



SEGUNDA. La Elección Ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), en las diversas delegaciones que integran el Municipio de Ayapango, Estado de México, para el periodo 2019-2021, se realizará el próximo 23, 24 y 25 de marzo del año dos mil diecinueve, en un horario de 08:00 a las 17:00 horas, mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos en las Mesas Receptoras de Votos de cada una de las localidades, dentro de la circunscripción territorial de cada Delegación que integran el municipio de Ayapango, Estado de México.

DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR

TERCERA. Podrán participar en la elección ordinaria que se convoca, todas las localidades y colonias que se encuentren establecidas dentro de la demarcación municipal siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal 2019, integrados por planillas con la siguiente estructura:

DELEGADOS MUNICIPALES:

Primero, Segundo y Tercer, delegados propietarios y sus respectivos suplentes.

CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Un presidente, Un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, propietarios y sus respectivos suplentes.

Los cargos de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2021, en el municipio de Ayapango, serán sin remuneración alguna por tratarse de cargos honoríficos.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

CUARTA. Podrán participar para ser electos dentro de la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos mexicanos residentes y avecindados en el municipio de Ayapango, Estado de México, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por planillas para integrar las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2021, y que cumplan con cabalidad con lo que establece la presente convocatoria, debiéndose ajustar a lo siguiente:

DE LOS REQUISITOS

a) Para formar parte de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Ser habitante del municipio de Ayapango, Estado de México, con el carácter de originario o vecino;



- III. Ser mayor de 18 años;
- IV. Saber leer y escribir;
- V. Tener una residencia y vecindad mínima de tres años anteriores al día de la elección, en la localidad o colonia que pretende representar;
- VI. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, en la que conste el domicilio de la localidad o colonia que pretenda representar;
- VII. Gozar de buena reputación dentro de la localidad o colonia de que se trate;
- VIII. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso alguno;
- IX. No tener ningún cargo dentro de la administración pública municipal, con mando superior o medio superior y no ser dirigente de partido político o ministro de culto alguno durante los seis últimos meses al día de la elección;
- X. No ser miembro integrante, en calidad de propietario o suplente que haya entrado en funciones como propietario de alguna Delegación o de los Consejos de Participación Ciudadana;
- XI. Estar al corriente en sus contribuciones del inmueble que habita y con las cooperaciones de su localidad.
- XII. Presentar solicitud de registro proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México;
- XIII. Firmar el pacto de civildad entre las planillas a contender;
- XIV. Cada planilla deberá presentar una carta de exposición de motivos en la que señalará el motivo y principales compromisos con la ciudadanía que los motivaron a participar en este proceso electoral

DE LOS DOCUMENTOS

- b) El representante de planilla acreditado, deberá presentar por cada candidato propietario y suplente original y copia de la siguiente documentación (según sea el caso):
 - I. Solicitud de registro de candidatura para participar en la elección ordinaria de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2021, en el municipio de Ayapango, Estado de México, expedida y proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México;
 - II. Oficio de aceptación de la candidatura por parte de los participantes de las planillas a contender en la elección ordinaria de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2021, a celebrarse los días 23,24 y 25 de marzo del año dos mil diecinueve, en el municipio de Ayapango, Estado de México;



- III. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - IV. Comprobante de estudios;
 - V. Constancia de residencia en la que se acredite ser originario o vecino de la comunidad o colonia, con residencia no menor a tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
 - VI. Informe de antecedentes no penales;
 - VII. Copia simple de la credencial para votar con fotografía por ambos lados (previo cotejo con el original);
 - VIII. Tres fotografías a color tamaño infantil de frente;
 - IX. Manifestación por escrito del nombre de la persona y domicilio del representante de planilla, anexando oficio de aceptación del cargo firmado por el aludido en calidad de propietario, así como anexando la copia de su credencial de elector, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación de la localidad o colonia que pretendan representar;
 - X. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido Delegado o formado parte del Consejo de Participación Ciudadana, en activo en calidad de propietario o suplente en funciones de propietario, y de no incurrir en lo previsto en el numeral X de la Base Cuarta del Inciso a;
 - XI. Cada integrante de la planilla deberá presentar actualizado del inmueble que habita, cualquiera de los siguientes recibos: pago del Predio, pago de agua, pago de luz o de teléfono, mismo que servirá como comprobante de domicilio.
 - XII. Carta de exposición de motivos y plan de trabajo por cada planilla.
- c) Se elegirá una Delegación y un Consejo de Participación Ciudadana por cada localidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 fracción II del Bando Municipal de Ayapango 2019, siendo estas las siguientes:

- San Bartolomé Mihuacan, Domingo 24 de Marzo 13:00 Horas.
- San Martín Pahuacan, Domingo 24 de Marzo 10:00 Am.
- San Cristóbal Poxtla, Domingo 24 de Marzo 13:00 Horas.
- San Juan Evangelista Tlamapa, Lunes 25 de Marzo 17:00 Horas.
- San Diego Chalcatepehuacan Sabado 23 de Marzo 10:00 Am.

DEL ÓRGANO ELECTORAL

QUINTA. La preparación, desarrollo, vigilancia y resolución de los asuntos relativos al proceso de elección, y los casos no previstos en la presente convocatoria y marco normativo de la misma; estará a cargo y los resolverá de forma definitiva e inatacable el órgano electoral que designe el Ayuntamiento de Ayapango,

El órgano electoral para la renovación de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar la ubicación e integración de las Mesas Receptores del voto vecinal;



- II. Recibir y emitir el dictamen correspondiente relativo al registro de planillas;
- II. Emitir dictámenes, acuerdos y resoluciones, publicándolos en los estrados de su sede;
- III. IV. Aprobar los formatos y distribuir la papelería electoral a los presidentes de las mesas receptoras de voto vecinal;
V. Recibir y atender los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada electoral;
- IV. VI. Conocer el medio de impugnación descrito en la presente convocatoria, que se promueva con motivo del procedimiento de la renovación de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana
- V. . Expedir las constancias de mayoría de las planillas ganadoras, para efectos de la expedición de los nombramientos por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento; y
- VI. . Formalizar todas y cada una de las acciones y actos, relativos al desarrollo del proceso de elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

SEXTA. El periodo para la entrega-recepción de solicitudes de registro de planillas ante la Secretaría del Ayuntamiento para la renovación de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, deberá de observar el siguiente orden:

a) Las planillas participantes por localidad deberán solicitar el registro respectivo el mes de marzo del año en curso; a la Secretaría del Ayuntamiento, en el Interior del Palacio Municipal planta alta, ubicada en plaza de la constitución s/n cabecera municipal de Ayapango, en un horario de 09:00 a 17:00 horas. La entrega de la solicitud se llevará a cabo por los representantes de las planillas, quienes señalarán con un color y se les entregará de forma inmediata el acuse de recibida dicha solicitud, otorgándoles el color oficial del registro de planilla, color con el cual competirán en la elección del día de la jornada electoral, dicho color será el que aparezca en las boletas, así mismo le será entregada su acreditación respectiva que lo confirma como representante de dicha planilla en calidad de propietario, facultándolo en los términos de esta convocatoria.

b) Recibira cada solicitud de registro de planilla la Secretaría del Ayuntamiento a más tardar el día 30 de marzo del presente año, dictaminará la procedencia, o improcedencia en su caso, de registro, las planillas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia podrán sustituir a cualquiera de sus integrantes. Dicha sustitución recaerá sobre los ciudadanos que del mismo modo cumplan con los requisitos de la base CUARTA de la presente convocatoria, haciéndose única y exclusivamente a través de su representante, debidamente acreditado ante la Secretaría del Ayuntamiento, sólo podrán hacerse sustituciones por fallecimiento de alguno de los integrantes de la planilla correspondiente. c) Todas las notificaciones relacionadas con el registro de planillas, se realizarán mediante los estrados de la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento



DEL PACTO DE CIVILIDAD

SÉPTIMA. Las planillas a contender firmarán un acuerdo de civilidad, por medio del cual se comprometen a mantener el orden y el respeto a los otros contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de esta convocatoria y la aceptación de la que resulte ganadora

DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO

OCTAVA. Las planillas que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo a partir de las 00:01 horas del mes de marzo, hasta las 21:00 horas del día diecinueve de marzo del año en curso dentro de la jurisdicción territorial de su localidad. Las planillas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

NOVENA. Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y, en general, aquellas actividades que los candidatos o simpatizantes de las planillas dirijan a los vecinos de las localidades y colonias que integran el municipio de Ayapango, Estado de México, dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo y se sujetarán a lo señalado en la presente convocatoria.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

DÉCIMA. Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, difundan los miembros de las planillas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad o colonia sus candidaturas respectivas. La propaganda electoral correspondiente no podrá fijarse, colocarse o pegarse, ni distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la administración pública municipal, estatal o federal, ni en edificios escolares e inmuebles destinados al culto religioso, árboles e implementos del equipamiento urbano, bajo el principio de campañas limpias, caso contrario la Secretaría del Ayuntamiento, sancionará a la planilla hasta con la cancelación del registro de la misma. Una vez concluida la campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda utilizada a más tardar el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

DE LA FORMA DE ELECCION



DÉCIMA PRIMERA. La elección se realizara en asamblea comunitaria electiva pudiendo optarse entre dos tipos de votaciones:

- a) A mano alzada con gafete-voto
- b) En urna transparente.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada Mesa Receptora de Votos, estará integrada por un Presidente y un Secretario; quienes no deberán de ser candidatos de las diferentes planillas registradas, y serán nombrados por el Ayuntamiento para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Municipio de Ayapango, Estado de México, de entre los servidores públicos municipales que cubran el perfil para estos cargos; así como podrán estar presentes los representantes de las planillas acreditados ante la Mesa Receptora de Votos.

DÉCIMA TERCERA. El proceso electivo para la renovación de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2021, en el municipio de Ayapango, Estado de México se sujetará a lo siguiente: Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, los integrantes de cada Mesa Receptora de Votos, estarán obligados a portar su identificación y nombramiento, teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva. De igual manera los representantes de las planillas deberán de identificarse con la credencial de elector, y su respectiva acreditación como representante ante la Mesa Receptora de Votos, que le será expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ayapango, Estado de México, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que se refiere esta convocatoria.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA

DÉCIMA CUARTA. Cuando alguna localidad haya realizado el registro de una sola planilla ante la Secretaría del Ayuntamiento para la elección de que se trate, dentro de los plazos legales establecidos en la convocatoria, y cumpla cabalmente con los requisitos, la planilla única será la ganadora.

DE LA ELECCIÓN CON EL REGISTRO DE DOS O MÁS PLANILLAS

DÉCIMA QUINTA. Cuando se registren para contender en la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2021, en el Municipio de Ayapango, Estado de México; dos o más planillas, la elección se realizará mediante elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe A las 08:00 horas del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos, procederán a la instalación de las mismas, conforme a la ubicación especificada en la publicación, en presencia de los representantes acreditados por las planillas participantes, efectuando las actividades siguientes:

- I. El Presidente de la mesa receptora de votos abrirá el paquete electoral en presencia de los representantes de las planillas;



- II. II. El Presidente mostrará que la urna para recibir la votación se encuentra vacía;
- III. III. El Secretario contará las boletas asignadas a la Mesa Receptoras de Votos;
- IV. IV. El Secretario levantará el acta de la Jornada de la Elección Vecinal, anotando la hora y la fecha, así como los nombres de los integrantes de la mesa receptora de votos y el nombre de los representantes de las planillas presentes, recabando la firma de los que participen en la instalación;
- V. V. El Presidente anunciará el inicio de la votación, informando a los representantes de las planillas, que el horario para la recepción de la votación será hasta las 15:00 horas;
- VI. VI. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la Mesa Receptora de Votos, debiendo para tal efecto exhibir su credencial para votar con fotografía, ejerciendo su voto de manera directa, libre y secreta, marcando el icono de la boleta que tenga el color de la planilla por la que sufraga;
- VII. VII. Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el secretario le marcará el pulgar derecho con tinta indeleble y le devolverá su credencial para votar con fotografía;
- VIII. VIII. La persona que tenga alguna discapacidad o no sepa leer ni escribir, podrá manifestarlo al presidente de la Mesa Receptora de Votos, a efecto de que éste le permita al elector auxiliarse de otra persona para emitir su voto;
- IX. IX. Si al llegar a la hora señalada para el cierre de la votación, la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que al momento del cumplimiento de la hora establecida estuviesen formados para votar;
- X. X. Los votos serán válidos siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola planilla en la boleta; en caso de que aparezca anotada y marcada más de una planilla el voto será nulo;
- XI. XI. Si durante la jornada se registran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el presidente de la Mesa Receptora de Votos, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a las autoridades correspondientes, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, asentándolo el Secretario de la Mesa en el acta de la jornada electoral, elaborando una nota informativa que será entregada a dicha Comisión;
- XII. XII. Los representantes de las planillas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al secretario de la Mesa Receptora de Votos, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término de escrutinio y cómputo;
- XIII. XIII. A las 15:00 horas del día de la elección, y en el caso de que ya no hubiera más votantes en espera, o que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al cierre de la votación y se realizará el escrutinio



y cómputo de los votos; para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, de la siguiente manera:

- a) Concluida la votación, el secretario procederá a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, posteriormente el Presidente sacará, las boletas de la urna y el Secretario procederá a realizar el escrutinio y cómputo, en presencia de los representantes de las planillas, el Secretario deberá de asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, los votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas.
- b) Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de la Mesa Receptora de Votos y los representantes de las planillas, firmaran las actas correspondientes. En el caso de que, por cualquier circunstancia, los representantes de las planillas se negaran a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin firma de alguno de los representantes.
- c) El Secretario de la Mesa Receptora de Votos, deberá entregar a los representantes de las planillas, las copias respectivas del acta de escrutinio y cómputo e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, escritos de protesta y notas informativas; y que deberá ser firmado por los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos y por los representantes de las planillas.
- d) El Presidente de la Mesa Receptora de Votos, publicará en el lugar donde se instaló la Mesa Receptora de Votos los resultados del escrutinio y cómputo, y será el responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Ayapango, Estado de México.

DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que en alguna Localidad no se hubiese registrado planilla alguna, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará de manera directa mediante acuerdo de cabildo correspondiente, a los ciudadanos que integrarán las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, de esa localidad o colonia, y que cumplirán con el periodo estatutario 2019-2021, a más tardar el día treinta de marzo del año en curso.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA SÉPTIMA. Los resultados de la contienda electoral serán publicados en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ayapango, Estado de México, a más tardar veinticuatro horas posteriores a la elección.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN



DÉCIMA OCTAVA. Durante el Proceso de Renovación de las Autoridades Auxiliares Municipales para el período administrativo 2019-2021, será procedente el recurso de revisión, exclusivamente durante la etapa de preparación de la elección de la renovación de las Autoridades Auxiliares, que podrá ser interpuesto por el representante de planilla.

DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección por parte de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ayapango, Estado de México, se procederá a entregar constancias de mayoría a las planillas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve.

DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

VIGÉSIMA. Antes de la toma de protesta a los integrantes de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2021 del municipio de Ayapango, Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento, convocará previa cita a cada uno de los integrantes electos, con el fin de integrar la base de datos correspondiente y expedir los nombramientos y acreditaciones que contarán con las firmas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.

DE LOS ACTOS DE TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA PRIMERA. La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, coordinará y establecerá los mecanismos pertinentes para convocar a los ciudadanos y ciudadanas electos para integrar las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2018, al acto en el cual deberán rendir Protesta de Ley ante el Presidente Municipal, Sindico, Regidores y el Secretario del Ayuntamiento el día quince de abril del año dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el órgano electoral y la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Ayapango, Estado de México, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentos aplicables a la elección.

SEGUNDO. Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y difúndase en el territorio del municipio, en los estrados del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, y en las diversas localidades que integran el municipio.

TERCERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del 9 de Marzo del año dos mil diecinueve.



CUARTO. Se aprobó esta convocatoria en sesión ordinaria No. 10 del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, el día 8 de Marzo del año dos mil diecinueve.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto.

Acuerdo Municipal Número 039

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 al 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6, 31 y 48 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene a bien aprobar por MAYORÍA , el Acuerdo Municipal Número 039, quedando como sigue:

Único.- Se aprueba la autorización para el Cierre Financiero de Obras del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM Ejercicio 2018, quedando como sigue:



CIERRE FINANCIERO DE OBRAS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2018)

MONTO ASIGNADO DE FEFOM	10,810,120.39
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO FEFOM	
RECURSOS ETIQUETADOS	\$5,405,060.20 EJERCIDO
SEGURIDAD 20%	\$1,081,012.04 \$1,081,012.04
ILUMINACIÓN 20%	\$1,081,012.04 \$1,017,467.90
INFRAESTRUCTURA 60%	\$3,243,036.12 \$3,243,036.12
EJERCIDO EN RECURSOS ETIQUETADOS	% \$5,341,516.06
LIBRE DISPOSICIÓN	\$5,405,060.20 \$5,405,060.20

N° de Proyecto	Clave de Proyecto	Nombre de la Obra	Tipo Ejecución	Monto						Ubicación	
				Recurso Asignado FEFOM	Monto Contratado	Otras Aportaciones	Monto Ejercido	Obras Etiquetadas (60%)	Obras a Libre Disposición (40%)		Costo Total de la Obra
RECURSOS ETIQUETADOS											
1	FEFOM0220	COMPRA DE LUMINARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	ADMINISTRACIÓN	1,081,012.04	0.00	0.00	1,017,467.90	ALUMBRADO PÚBLICO 1,017,467.90	0.00	1,017,467.90	TODOS EL MUNICIPIO
2	FEFOM0320	RE ENLARGAMIENTO DE LA CALLE EX VÍA DEL FERROCARRIL, TRAMO 0000 (PERACRUZ) A CUCHILLA CAMINO SAN MIGUEL	CONTRATO	995,213.14	993,009.53	0.00	933,009.53	INFRAESTRUC TURA 933,009.53	0.00	933,009.53	CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE AYAPANGO
3	FEFOM0420	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERAS Y CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE POCATEPETL TRAMO 0005	CONTRATO	388,700.94	380,659.70	0.00	380,659.70	INFRAESTRUC TURA 290,510.11	90,149.59	380,659.70	DELEGACIÓN PANHUACAN
4	FEFOM0620	REENCARPETADO DEL CAMINO EL ARNAL 20A ETAPA, TRAMO 0700-07705	CONTRATO	258,883.97	247,433.70	0.00	247,433.70	INFRAESTRUC TURA 247,433.70	0.00	247,433.70	CABECERA MUNICIPAL DE AYAPANGO
5	FEFOM0720	CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PRIMERA ETAPA EN CARRETERA AYAPANGO AMECAMECA, TRAMO CALLE NACIONAL-500	CONTRATO	2,330,995.94	2,260,863.27	0.00	2,162,845.05	INFRAESTRUC TURA 1,240,752.24	922,092.81	2,162,845.05	CABECERA MUNICIPAL DE AYAPANGO
6	FEFOM0820	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL PRIMERA ETAPA EN CARRETERA AYAPANGO AMECAMECA, TRAMO CALLE NACIONAL-500	CONTRATO	1,644,050.48	1,627,290.91	0.00	1,627,150.86	0.00	1,627,150.86	1,627,150.86	CABECERA MUNICIPAL DE AYAPANGO
7	FEFOM1020	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL PREDIO DOMINADO PARTICION MERRUCAN	CONTRATO	664,333.84	650,645.94	0.00	640,427.11	0.00	640,427.11	640,427.11	DELEGACIÓN MERRUCAN
8	FEFOM1220	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERAS Y CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE MORELOS, TRAMO 0000 (TERMINO DE LOSA DE CONCRETO) 0-00	CONTRATO	765,045.17	765,045.17	0.00	765,045.17	INFRAESTRUC TURA 457,896.65	307,148.51	765,045.17	DELEGACIÓN DE MERRUCAN
9	FEFOM1320	MINISTRO Y COLGACION DE LUMINARIOS LEDS DE ENERGIA SOLAR EN ANDADOR PEATONAL	CONTRATO	1,800,592.48	1,800,592.66	0.00	1,800,592.66	0.00	1,598,592.90	1,800,592.66	CABECERA MUNICIPAL DE AYAPANGO
10	FEFOM1520	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA	ADMINISTRACIÓN	1,081,012.04	0.00	0.00	1,081,012.04	SEGURIDAD PUBLICA 1,081,012.04	0.00	1,081,012.04	TODOS EL MUNICIPIO
11	FEFOM1620	PINTURA DE PALACIO Y DE MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN	0.00	279,807.14	0.00	279,807.14	73,433.88	210,455.37	279,807.14	CABECERA MUNICIPAL DE AYAPANGO
Subtotales				10,810,120.04	8,812,096.31	0.00	10,733,451.16	5,341,516.06	5,405,060.20	10,733,451.16	10,748,574.28
RENTEGOROS											
RENTEGORO DE COMPRA DE LUMINARIOS PARA LA REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO							83,544.00			83,544.00	83,544.00
RENTEGORO EJERCIDO							9,95.00			9,95.00	9,95.00
Subtotales							78,689.24			78,689.24	83,444.00
TOTALES MONTO EJERCIDO FEFOM 2018				10,810,120.04	8,812,096.31	0.00	10,810,120.39	5,341,516.06	5,405,060.20	10,810,120.39	10,810,120.39

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.



Administración 2019-2021

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto.

